

## **Circular - APERTURAS DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL AUTORIZACIÓN COMERCIAL AUTONÓMICA GRANDES EQUIPAMIENTOS COMERCIALES**

*Legislación sobre AUTORIZACIÓN COMERCIAL AUTONÓMICA:*

- ❖ Ley 13/2010, 17 dic, art. 28, 29, 30 (DOG 249, 29/12/2010)
- ❖ Decreto 211/2012, 25 oct, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la autorización comercial autonómica (DOG 212, 07/11/2012)

### **Apertura de establecimientos comerciales:**

- ❖ Para la apertura de un establecimiento comercial será requisito imprescindible obtener licencia municipal de apertura o actividad, o en su caso, comunicación previa o declaración responsable. Además, en los supuestos específicos se requerirá también autorización comercial de la Comunidad Autónoma.
- ❖ Las licencias de apertura se conceden por los ayuntamientos, conforme a la normativa vigente en materia de urbanismo, seguridad, salubridad y protección del medio ambiente.
- ❖ Las actividades comerciales **no sujetas al trámite de incidencia, efecto o impacto ambientales**, ni al informe de la consejería competente en sanidad, estarán EXENTAS de la obtención de la licencia municipal de apertura o actividad, bastando una comunicación previa o declaración responsable.
- ❖ Se sujetan únicamente al deber de presentar una comunicación previa, firmada por la persona transmitente y la adquirente, los cambios de titularidad de las licencias de actividad o apertura de establecimientos y actividades comerciales.
- ❖ Los datos contenidos en las licencias o en las comunicaciones previas, serán comunicados por el respectivo ayuntamiento a la dirección general con competencia en materia de comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Gallego de Comercio.

### **Actividades sujetas a autorización comercial autonómica:**

- ❖ La autorización comercial autonómica tiene como finalidad garantizar la adecuada integración territorial del establecimiento comercial a través de su planificación urbanística y de la ejecución previa de las infraestructuras y dotaciones necesarias, su compatibilidad desde el punto de vista de la protección del medio ambiente y la accesibilidad de los ciudadanos a estos equipamientos en condiciones adecuadas.
- ❖ Solo precisan de esta autorización, la instalación, ampliación y traslado de los establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan una incidencia ambiental, territorial, urbanística y en el sistema viario que trascienda el término municipal en que se ubiquen, por su magnitud, importancia y características.
- ❖ Solo tienen incidencia supramunicipal, la instalación y traslado de los establecimientos comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público sea igual o superior a 2.500 m<sup>2</sup>. También será perceptiva esta autorización para las

#### **AVISO JURÍDICO IMPORTANTE**

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.

ampliaciones de establecimientos cuando la superficie resultante tras la ampliación sea igual o superior a 2.500m<sup>2</sup>.

- ❖ NO NECESITAN ESTA AUTORIZACIÓN:
  - Establecimientos individuales dedicados a exposición y venta de automóviles, embarcaciones y otros vehículos, maquinaria industrial o agrícola, mat. construcción, art. saneamiento, que requieran de gran espacio físico.
  - Mercados municipales y centros comerciales abiertos.

## Qué se considera superficie útil de exposición y venta al público:

- ❖ Superficie donde se celebran actividades de ventas e intercambio comercial.
- ❖ INCLUIDOS:
  - Mostradores, estantes, vitrinas, escaparates, góndolas, islas, cámaras o murales accesibles público, destinados a presentar artículos, así como los probadores.
  - Espacios de venta, exteriores e interiores.
  - Escaleras, pasillos y cualquier otro espacio destinado a la permanencia y tránsito de personas.
  - Líneas de cajas registradoras, y zona entre estas y la salida, si en la misma se desarrolla alguna técnica de promoción comercial.
- ❖ EXCLUÍDOS:
  - Dependencias o instalaciones no accesibles al público en general.
  - Zonas de estacionamiento.
  - Zonas de restauración y desarrollo de actividades lúdicas.

*(Puede ampliar más información sobre solicitud y procedimiento de obtención de este tipo de autorización en la Cámara de Comercio e Industria de Ourense).*

### AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.